



202650039510

Fecha Radicado: 2026-05-06 14:40:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650039510 DE 06/05/2026

“Por medio del cual se ordena el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio con expediente PAS-105-2025”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 144 y 145 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto Distrital 630 de 2024,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, “las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso”.

Según el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, se entiende por intervención “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido”.

El numeral 4 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, consagra que la intervención de un bien de interés cultural que no cumpla con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, esto es, la autorización de la autoridad cultural que declaró el bien como de interés cultural para realizar dicha intervención, se configura como una falta contra el patrimonio cultural.

En el expediente PAS 105-2025 está contenido el informe técnico con radicado 202520134472 del 21 de julio de 2025 de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en relación con la presunta infracción contra el patrimonio cultural atribuida al inmueble

Página - 1 - de 3



202650039510

Fecha Radicado: 2026-05-06 14:40:15



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ubicado en CR 50 56 60, Barrio Villa Nueva, identificado con CBML 10180210020, en el cual se identificó como propietarios a Edgar de Jesús Rivera Vélez identificado con C.C. 8.289.647 y Orlando de Jesús Rivera Vélez identificado con C.C. 70.030.053.

Mediante radicado 202520199156 del 22 de octubre de 2025, el Equipo de Memoria, Patrimonio y Archivo Histórico señala que al realizar el análisis técnico sobre el informe recibido, se encontró que el inmueble está localizado en Zona de Influencia del ámbito Nacional del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional Catedral Basílica Metropolitana, no ha sido declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital hasta la fecha, no es colindante con un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital reconocido hasta la fecha, no se encuentra ubicado en una Zona de Influencia del ámbito Distrital y en consecuencia, la Secretaría de Cultura Ciudadana no es competente para intervenir en el caso.

En consecuencia, el Proceso Administrativo Sancionatorio identificado con el expediente PAS-105 de 2025 deberá ser archivado, por cuanto la intervención efectuada no se realizó sobre un Bien de Interés Cultural Distrital, ni colindante a un Bien de Interés Cultural Distrital, ni en área de influencia Distrital, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, constituye infracción contra el patrimonio cultural la intervención de un bien de interés cultural que no cuente con la autorización de la autoridad cultural que lo declaró como tal. En este caso, no se precisa de la existencia de dicha autorización toda vez que el predio no cumple las condiciones para ello; y por lo tanto, no es competencia de la Secretaría de Cultura Ciudadana adelantar el proceso sancionatorio e imponer las multas dispuestas en la mencionada norma.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente PAS-105 de 2025, adelantado por la presunta infracción contra el patrimonio cultural en el inmueble ubicado en CR 50 56 60, Barrio Villa Nueva, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



202650039510

Fecha Radicado: 2026-05-06 14:40:15



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO. Recursos. De acuerdo con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

TERCERO. Notificación. De acuerdo con los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, notificar la presente Resolución a Edgar de Jesús Rivera Vélez identificado con C.C. 8.289.647 y Orlando de Jesús Rivera Vélez identificado con C.C. 70.030.053.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó y Aprobó
Mary López Lopera Profesional Universitario Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica